



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 14 DE AGOSTO DE 1965

NUM. 18.641

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1027

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Vicente Antonio Mejía Rodezno, de generales conocidas, en su carácter de Representante de la empresa "Metalplastic, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 502, del catorce de junio del corriente año, en el sentido de que se le aumenten las listas de maquinaria, materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en la misma fecha, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica, para que efectuase el estudio correspondiente.

Resulta: Que en veintidós del mismo mes, se dio traslado de la solicitud a la Comisión de Iniciativas Industriales, para que emitiese el dictamen correspondiente.

Resulta: Que en informe del veintidós de julio del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión porque en parte se concediera lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen de tres de agosto del presente año.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 502, del catorce de junio del corriente año, emitido a favor de la empresa "Metalplastic, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso b) la siguiente maquinaria y equipo: compresores de aire y equipos de pistolas para aplicar plásticos; B) Aumentar en el inciso d) las siguientes materias primas, artículos y materiales: láminas de acero; revestidos en frío; láminas de acero inoxidable; plataformas esmaltadas; alambres de hierro de asbestos; escapes de vapor para los hornos; MEK peróxido (Luponal); octato de cobalto; acetona; caucho; escamas metálicas para aplicar con pigmentos; cera para separar moldes; líquido para separar moldes; pulso para retener color de las resinas; terminales plásticos para patas de muebles; talco industrial blanco; dióxido de platino para manillar para mezclar el catalizador; fibras de vidrio; pigmentos para resinas; dióxido de

titanio para hacer plásticos de color blanco y llaves, desagües y sifones cromados para lavabastos y lavamanos plásticos; v. C) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de un (1) año, para la importación de láminas de asbesto, mientras no se produzcan en el país o en el área centroamericana en condiciones adecuadas.

2°—Las franquicias aduaneras a que se refiere el presente acuerdo, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que cause la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías, y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Metalplastic, S. de R. L. de C. V.", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 502 mencionado, las cuales por el contrario, se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 502, de que se ha hecho mención.

5°—Este acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 1072

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1965.

El Presidente de la República,

Considerando: Que ha surgido una situación de emergencia en la zona sur del país por la pérdida de las cosechas del año en curso, motivado por la sequía que ocurrió en los meses de junio y julio del presente año.

Considerando: Que el Gobierno deviene obligado a velar por el bienestar y seguridad del pueblo, dictando las medidas que estime justas y convenientes.

Considerando: Que el Código de Aduanas vigente autoriza al Poder Ejecutivo para prohibir la exportación de determinados artículos cuando con esa medida se tienda a proteger el bienestar de la República.

CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdos N° 1027, 1072 y 2049.—Agosto y Octubre de 1964-65.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdos N° 362a al 3647, inclusive.—Diciembre de 1964.

AVISOS

cutivo para prohibir la exportación de determinados artículos cuando con esa medida se tienda a proteger el bienestar de la República.

Considerando: Que el Código de Procedimientos Administrativos, establece que corresponde a la Secretaría de Economía y Hacienda, la vigilancia y reglamentación del comercio interior y exterior, así como la reglamentación y administración de controles y restricciones de índole económica.

Considerando: Que el Tratado General de Integración Económica Centroamericana en su Anexo "A", provee disposiciones sobre el movimiento de las mercaderías sujetas a control de exportación.

Considerando: Que el maíz, el maicillo, los frijoles y el arroz, entre otros, son los productos afectados por la sequía mencionada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente dictar las medidas tendientes al control de exportación de los artículos mencionados por mientras dura la emergencia.

Por tanto: En aplicación del Art. 49 párrafo 2° de la Constitución Política, Sección 7.8, párrafo 1° del Código de Aduanas y del Art. 6, numeral 7

y 15 reformado del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

1°—Prohibir la exportación de maíz, maicillo, frijoles y arroz, desde esta fecha en adelante y hasta que hayan desaparecido las causas que motivan esta disposición.

2°—Solamente en casos especiales la Secretaría de Economía y Hacienda, podrá extender permisos para exportar dichos productos.

3°—En caso necesario y conforme el primer párrafo de la Sección 7.8 del Código de Aduanas, la Secretaría de Economía y Hacienda, podrá permitir la importación de los mismos artículos libres de gravámenes aduaneros.

4°—Toda contravención a la presente disposición será sancionada conforme a la ley.

5°—El presente acuerdo será publicado en el diario oficial "La Gaceta", y otros órganos de comunicación, entrando en vigencia, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 2049

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

Visto para resolver el escrito que literalmente dice: "Renuncia de unas franquicias y exenciones. — Supremo Poder Ejecutivo (Secretaría de Economía y Hacienda).—Yo, Héctor Kattán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Pedro Sula, Cortés, en tránsito por esta ciudad, muy respetuosamente comparezco ante Vos, en mi carácter de Administrador de la empresa "Jacobito D. Kattán Industrial, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, con facultades para este acto, conforme el poder que tengo acreditado en la Secretaría de Economía y Hacienda, manifestando y pidiendo lo siguiente:

Primero: El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y

Hacienda, mediante acuerdo número ciento ochenta, del cuatro de agosto del presente año, confirió a mi representada una serie de franquicias y exenciones que aparecen detalladas en el mencionado acuerdo.

Segundo: Considerando mi representada, que el acuerdo mencionado en el número anterior, contiene franquicias y exenciones que colocan a la República de Honduras, en situación difícil en el proceso de Integración Económica Centroamericana, razón por la cual en un acto voluntario de los propietarios de "Jacobito D. Kattán Industrial, S. A.", demostrativo del alto espíritu cívico y responsabilidad ciudadana y a pesar de los inmensos daños y perjuicios que esto les acarrearía, renuncio, en mi carácter indicado a las siguientes franquicias y exenciones del acuerdo tantas veces mencionado: a) Hilazas de Rayón; b) Hi-

lazas de seda natural; c) Hilazas de lino, cáñamo, ramio y de fibras artificiales o sintéticas; d) Tejidos de lino, cáñamo y ramio; e) Tejidos de fibras sintéticas y de vidrio hilado; f) Tejidos de fibras textiles, mezclados con fibras metálicas; g) Tejidos de algodón puros o mezclados; h) Hilazas de algodón; e, i) Tejidos de punto o media o de ganchillo. Se exceptúan de esta renuncia los tejidos de algodón, de rayón, y de fibras sintéticas puras o mezcladas y que se denominan entretejas.

Tercero: La presente renuncia se hace en la seguridad de que el Gobierno no otorgará las exenciones o franquicias que se renuncian, a otras empresas nacionales o extranjeras. Por todo lo expuesto, os solicito, aceptar mi renuncia a las franquicias mencionadas en el número segundo con su excepción.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1964.—(f) Héctor Kattán".

Considerando: Que con fecha cuatro de agosto del año en curso, esta Jefatura de Gobierno a través del Ministerio de Economía y Hacienda, emitió el Acuerdo N° 180, mediante el cual clasificó a la empresa "Jacobito D. Kattán Industrial, S. A.", en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", a cual se dedicará a la fabricación de camisas, pantalones, ropa interior de toda clase, payamas y chumpas.

Considerando: Que en el referido acuerdo se concede a la empresa clasificada, el beneficio de importar, libre de derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos los siguientes artículos: a) Hilazas de seda natural; b) Hilazas de rayón; c) Hilazas de lino, cáñamo, ramio y de fibras artificiales o sintéticas; d) Tejidos de lino, cáñamo y ramio; e) Tejidos de fibras sintéticas y de vidrio hilado; f) Tejidos de fibras textiles, mezclados con fibras metálicas; g) Tejidos de algodón puros o mezclados; h) Hilazas de algodón; e, i) Tejidos de punto o media o de ganchillo.

Considerando: Que el representante legal de la empresa mencionada ha renunciado expresamente a los beneficios y privilegios detallados en la apreciación legal que antecede; y que tal renuncia solucionará el conflicto que sobre Integración Económica han planteado otros países centroamericanos.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

ACUERDA:

Aceptar la renuncia de los beneficios fiscales antes detallados, hecha por el señor Héctor Kattán, en su carácter de Administrador de la Empresa "Jacobito D. Kattán Industrial, S. A."—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumas Rodríguez.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3624

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 12 de noviembre del corriente año, por el joven Miguel Angel Molina, mayor de edad, soltero, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una constancia suscrita por el Supervisor de la 4ª zona, en la que consta que presta sus servicios en la Escuela Rural Mixta "Pedro Nufio", de la aldea de Monte Cristo de la jurisdicción de San Francisco de Coray, departamento de Valle.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 18 de noviembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha primero del corriente mes, habiendo en contrario de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma:

1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado.

2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Valle, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen.

3°—Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y,

4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda Certificado al alumno y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar al señor Miguel Angel Molina, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

túe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3626

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 10 de noviembre del corriente año, por el señor Daniel Alvarado Reyes, mayor de edad, casado, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria; acompaña a su solicitud una constancia extendida por el señor Supervisor Departamental de Comayagua en la que hace constar que es Profesor Diplomado con seis años de servicio en la docencia Nacional.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha trece de noviembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 30 de noviembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma: 1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Comayagua, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen. 3°—Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda Certificado al alumno y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación

Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar al señor Daniel Alvarado Reyes, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3627

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 13 de noviembre del presente año, por el señor Manuel de Jesús George, mayor de edad, hondureño, soltero y de l domicilio de Yoro, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria; acompaña a su solicitud una Certificación extendida por el Director de la Escuela de Varones "Daniel Quiroz", de Yoro, departamento del mismo nombre, con la cual acredita haber rendido exámenes del Quinto Grado.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 13 de noviembre del corriente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha treinta de noviembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma: 1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Yoro, para que

provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen. 3°—Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda Certificado al alumno y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar al señor Manuel de Jesús George, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3628

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 12 de noviembre del corriente año, por el señor Marcial Hernández Vallecillo, mayor de edad, soltero, hondureño y vecino de El Paraíso contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una constancia extendida por la Supervisora Departamental de El Paraíso en la que consta que se encuentra prestando sus servicios como Director de la Escuela "República Argentina", en la aldea Los Volcanes, de ese departamento.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha trece de noviembre del presente año dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha pri-

mero de diciembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma: 1°—Que se faculte a el solicitante para que se someta a examen de comprobación de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria del Departamento de El Paraíso, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica de examen. 3°—Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda Certificado al alumno y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia, dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar al señor Marcial Hernández Vallecillo, de las generales expresadas, para que efectúe examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3629

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 19 de noviembre del corriente año, por el señor Tránsito Sánchez Lema, mayor de edad, soltero y vecino de Yamaranguila, Departamento de Intibucá, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud Constancia de trabajo, extendida por el señor Supervisor Departamental de Intibucá.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 19 de noviembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 30 de noviembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma:

1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Intibucá, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen. 3°—Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda Certificado al alumno y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA

Facultar al señor Tránsito Sánchez Lemus, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3630

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha trece de noviembre del corriente año, por el señor Carlos Hernán Flores Aguilar, mayor de edad, casado, y del domicilio de La Esperanza, In-

tibucá, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una Certificación extendida por el Director de la Escuela Urbana Mixta "Valero Meza", de Intibucá, departamento del mismo nombre, con la cual acredita que fue matriculado en el Sexto Grado, pero que no se examinó.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 13 de noviembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen de fecha 30 de noviembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma:

1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Intibucá, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen. 3°—Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda Certificado al alumno y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar al señor Carlos Hernán Flores Aguilar, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3631

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 19 de noviembre del corriente año, por la señorita Liduvina Sánchez H., mayor de edad, soltera y vecina del Municipio de Intibucá, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una Certificación extendida por el Director de la Escuela Urbana Mixta "Valero Meza", del Municipio de Intibucá, en la que consta que fue matriculada en el Sexto Grado, pero no se examinó, se acompaña también una Constancia de Trabajo.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 19 de noviembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha treinta de noviembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma:

1°—Que se faculte a la solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Intibucá, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen. 3°—Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante acta, se extienda Certificado a la alumna y se envíe del acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar un resolución favorable en el caso.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar a la señorita Liduvina Sánchez H., de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y

Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3632

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 13 de noviembre del corriente año, por la señorita Hilda Matamoros Ramos, mayor de edad, soltera y vecina de San Francisco de Coray, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos de Sexto Grado. Acompaña a su solicitud una constancia suscrita por el Supervisor de la 4ª zona de San Francisco de Coray en la que consta que ha trabajado en la Escuela "José Cecilio del Valle", de la aldea las Delicias, como Directora.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 13 de noviembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha treinta de noviembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma: 1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Valle, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen. 3°—Que el interesado cubra los gastos; y, 4°—Que de lo actuado se levante acta, se extienda Certificado a la alumna y se envíe copia del acta a esta Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar a la señorita Hilda Matamoros Ramos, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3633

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 13 de noviembre del corriente año, por el señor Rodolfo Chávez h., mayor de edad, soltero, hondureño, vecino de El Paraíso, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria; acompaña a su solicitud una constancia extendida por el señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de El Paraíso en la que consta que se encuentra prestando sus servicios como Director en la Escuela "Miguel Paz Baraona", de la aldea Las Manos, Municipio de Alauca.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 13 de noviembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha treinta de noviembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma: 1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del

examen. 3°—Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante acta, se extienda Certificado al alumno y se envíe copia del acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar a el señor Rodolfo Chávez h., de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a los indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3634

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha cinco de noviembre del corriente año, por el joven Armando Hernández, mayor de edad, hondureño y vecino de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una Certificación extendida por el Director de la Escuela "José Trinidad Cabañas", de San Pedro Sula, del departamento de Cortés, con la cual acredita haber rendido exámenes del Quinto Grado.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha trece de noviembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha veinticinco de noviembre del corriente año, habiendo encontrado de conformidad la do-

documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma: 1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Cortés, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica de examen. 3°—Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante acta, se extienda el certificado correspondiente al alumno y se envíe copia certificada del acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar al señor Armando Hernández, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3635

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Profesor José Antonio Murillo Soto, Guardián de las diferentes zonas Arqueológicas de la República.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3636

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar los nombres de algunos Profesores que laboran en las Escuelas Nocturnas de Adultos de este Distrito Central, la forma sigue:

Marina Ordóñez San Martín, en vez de Marina Ordóñez de Recinos, Profesora auxiliar de la Escuela "Augusto Bressani".

Leticia Alvarez de Espinal, en vez de Leticia Alvarez, Profesora Auxiliar de la Escuela "La Igualdad".

Ruy Humberto Erazo, en vez de Roy Humberto Erazo, Profesor Auxiliar de la Escuela "Centro América".

Nombramientos autorizados mediante Acuerdos Números 317 y 1971, de fechas 1° de febrero y 22 de junio del presente año.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3637

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, los siguientes Acuerdos de nombramiento, en virtud de que dichas plazas están presupuestadas solamente por diez meses del Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad:

Salvador Martínez, Instructor Nocturno para capacitación de obreros de la Sección de Mecánica General. Autorizado en Acuerdo N° 474 del 21 de febrero de 1964.

Carlos Alberto Castillo, Instructor Nocturno para capacitación de Obreros de la Sección de Mecánica Automotriz. Autorizado en Acuerdo N° 2199 del 8 de julio de 1964.

José M. Peralta Chávez, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros de la Sección de Mecánica Diesel. Autorizado en Acuerdo N° 474 del 21 de febrero de 1964.

Leonardo Torres Donaire, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros de la Sección de Electricidad. Autorizado en Acuerdo N° 474 del 21 de febrero de 1964.

Herminio Suazo Lara, Instructor Nocturno para capacitación de Obreros de la Sección de Radio Técnica y TV. Autorizado en Acuerdo N° 474 del 21 de febrero de 1964.

G. Rodolfo Valladares, Instructor Nocturno par Capacitación de Obreros de la Sección de Refrigeración y Aire Acondicionado. Autorizado en Acuerdo N° 2513 del 6 de agosto de 1964.

Andrés Centeno Valeriano, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros de la Sección de Plomería y Fontanería. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 474 del 21 de febrero de 1964.

Gersan García, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros de la Sección de Soldadura, Forja, Fundición y Hojalatería. Autorizado mediante Acuerdo N° 474 del 21 de febrero de 1964.

Pedro Martínez, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros de la Sección de Ebanoistería y Carpintería. Autorizado en Acuerdo N° 474 del 21 de febrero de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3638

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar pasaje de Tegucigalpa a México, D. F., a favor de la niña de once años de edad, Ana Eugenia Zúñiga, quien realizará estudios en el Instituto de Rehabilitación de México.

El gasto se imputará al Programa 01, Sub-Programa 01, Renglón 30 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ramo de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3639

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar un Contrato para la fabricación de muebles en la forma que sigue:

Nosotros, José Ayala Z. mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, como Representante del Estado en mi condición de Procurador General de la República, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo (Ramo de Educación Pública) mediante Acuerdo N° 3562 del 28 de noviembre del corriente año, por una parte; y Luis Francisco Gavidia C., mayor de edad, soltero, estudiante de Leyes y de este mismo domicilio, como Representante del señor Luis Gaído, propietario de la Fábrica de Muebles "San Luis", del domicilio de San Pedro Sula, carácter que acredita con la Carta-Poder debidamente autenticada que se acompaña, por otra, como convenido en celebrar, como al efecto celebramos el siguiente contrato, sujeto a las estipulaciones que a continuación se detallan:

Primero: El señor Luis Gaído, se compromete a fabricar ciento veinte (120) pupitres unipersonales a un costo total de dos mil dieciséis lempiras (L 2.016.00), los que serán entregados exclusivamente a la Escuela República de México", de Puerto Cortés, que dirige la Profesora América Riera.

Segundo: El señor Gaído se compromete a llevar a cabo la fabricación de los pupitres objeto del presente Contrato, de conformidad con el modelo escogido por la Profesora Riera, y según sus mismas correcciones.

Tercero: El propio señor Luis Gaído, se compromete a hacer la entrega de los pupitres en un plazo no mayor de sesenta días (60) contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, debiendo hacer entrega de la cantidad que corresponde a cada treinta (30) días.

Cuarto: El presente contrato se celebra en virtud y con base en el ofrecimiento hecho por el señor Ministro de Educación Pública, a la Profesora América Riera, Directora de la Escuela "República de México", y al propio señor Luis Gaído, a quienes manifiesto que la Escuela "República de México", podía disponer de la cantidad de L 2.000.00 para mobiliario escolar.

En fe de que así lo han convenido, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de diciembre de novecientos sesenta y cuatro.— José Ayala Z., Procurador General de la República.

AVISOS

f) — Luis F. Gavidia C. — Comisario.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3640

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 1363 de fecha 12 de mayo del presente año, por medio del cual se autorizaron los alquileres de casas que ocupan las Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, en el sentido de aclarar que la casa que ocupa la Escuela de El Pedregal, Municipio de San Ignacio, propiedad de la señora Mercedes Velásquez, se alquila por (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, durante los meses de enero a diciembre del presente año, y no por (L 15.00) quince lempiras mensuales, como aparece en el mencionado Acuerdo. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3641

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 1801 de fecha 10 de junio del presente año, que autorizó el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de la aldea El Rodeo, Municipio de Reitoca, Departamento de Francisco Morazán, en el sentido de aclarar que la casa que ocupa dicha escuela, cuyo propietario es el señor Félix Raudas, se alquila por (L 20.00) veinte lempiras mensuales, durante los meses de enero a diciembre del presente año, y no por (L 15.00) quince lempiras mensuales como aparece en el mencionado acuerdo. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3642

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA

Reformar el Acuerdo N° 3547 de fecha 23 de noviembre del presente año, en el sentido que deberá leerse de la siguiente manera:

Autorizar la suma de (L 75.00) setenta y cinco lempiras, que de los Fondos Especiales que el Instituto Central de esta ciudad tiene depositados en la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la señora Margarita de Morales, Tesorero del Comité Pro-Celebración del Centenario de la Muerte del Padre Manuel de Jesús Subirana.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3643

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha veintiuno de abril del presente año, por la señora Jimena Suazo Mejía de Lagos, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de la ciudad de Comayagua, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Jimena Suazo Mejía de Lagos, de las generales expresadas, Artículos 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3644

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha diecinueve de noviembre del presente año, por la señorita Amanda Leticia Hernández, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Amanda Leticia Hernández, de las generales expresadas, Artículos 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines legales, hace saber: que con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerdo N° 3645

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1585 de fecha 30 de mayo de 1962, que concedió equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial, a favor del joven J. Ernesto Casco Sagastume, en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3647

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aumentar a partir del 1° de diciembre del presente año, la suma de (L 53.00) cincuenta y tres lempiras mensuales, a la Pensión de Jubilación de (L 72.00) setenta y dos lempiras mensuales, que ha venido disfrutando la Profesora Aurora Mejía, del Departamento de Intibucá. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

co, se presentó a este Juzgado la señora Blanca Rosa Solórzano de Alvarez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Sabana Grande, de este departamento de Francisco Morazán, y actualmente vecina de este Distrito, pidiendo se le extienda Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: A) Un lote de terreno denominado "El Potrero", de cuatro manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate, y con los límites y dimensiones siguientes: las cuatro manzanas por todos sus rumbos en forma poco más o menos regular, limitado: al Norte, hoy propiedades de Gumercindo Rivera; al Sur, con don Miguel Solórzano Soto, quebrada de por medio; al Este, con Miguel Solórzano Soto y José Fidel Avila, quebrada de por medio, y al Oeste, con herederos de Esteban Sánchez. Este inmueble lo valoro en lempiras 1.000.00, y lo hube por herencia de mi difunto abuelo José de la Rosa Solórzano, y otra por compra a Elias Marcos Montoya. B) Un terreno de una manzana de extensión superficial, en el cual hay una casa de estación, con su cocina, techo de teja, de ocho varas de largo por seis varas de ancho, existiendo una huerta de plátanos, y limitado: al Norte, con Miguel Solórzano Soto; al Sur, con José Fidel Avila; al Oriente, con Miguel Solórzano Soto y José Fidel Avila, y al Poniente, carretera del Sur. Este inmueble lo hube, la mitad por herencia testamentaria de mi difunto abuelo José de la Rosa Solórzano, según consta en Testamento autorizado por el Notario Estanislao Avila, el año de 1930, y la otra mitad por compra, en documento privado, a mi madre Asunción Velásquez v. de Solórzano, en noviembre de 1936. C) Un terreno situado en el lugar denominado "La Ciénaga", del caserío de San José, de dieciséis manzanas de extensión superficial, cercado con cerco de piedra, alambre y madera; y estando cultivado de caña de azúcar, maíz, frijoles, zacate y monte, y limitado: al Norte, con Elias Marcos Montoya; al Sur y Oriente, con Manuel Antonio Núñez, y al Poniente, carretera del Sur. Este inmueble lo hube por herencia testamentaria de mi difunto abuelo, don José de la Rosa Solórzano, y lo valoro en lempiras 4.000.00. D) Un terreno situado en el lugar de-

nominado "Santa María", del caserío San José, de tres manzanas de extensión superficial, cultivado de pino, y limitado: al Norte, con Manuel Antonio Núñez; al Sur, Miguel Solórzano Soto; al Oriente, con Carlota Montoya; y al Poniente, carretera del Sur. Este inmueble lo valoro en lempiras 1.000.00. El testamento al que antes me refiero, fue autorizado el 19 de mayo de 1930, por el Juez de Paz de Sabanagrande; y la sentencia en que se me concedió la posesión efectiva de herencia, fue dictada por el Juzgado 29 de Letras de lo Civil, de este departamento, el 13 de agosto de 1936, e inscrita con el N° 21, folios 51 y 52 del tomo 20 del Registro de Sentencias de este departamento. La solicitante ha estado en posesión de los descritos inmuebles durante más de veinte años, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida. Para establecer los extremos de la solicitud, ofreció el testimonio de los testigos don Ramón Barahona, don Faustino Lainez y don José Cecilio Silva.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1965.

ANGEL H. AMADOR C.,
Secretario.

14 A. y 13 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve de junio del corriente año, se presentó ante este Juzgado la señora Andrea Lozano Varela, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno como de noventa manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado Ocote Bonito, jurisdicción del caserío de Amarateca de este Distrito Central, y que limita: al Norte, con terrenos de la Aldea Protección del departamento de Comayagua; Sur, con terrenos de la Casa Uher; Oriente, con terrenos de Cerro Alto, de los Molina; y al Poniente, con terrenos de la Casa Uher. Todo el terreno esta acotado con cercas de alambre, madera y natural, lo posee desde el año de 1944 por herencia de su difunto padre, y no existen otros poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores Lino Meza, casado, Benjamín Varela Girón, soltero, comerciante y Andrés

Urraco, casado, labrador, mayores de edad, propietarios y vecinos de Amarateca.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Secretario.

14 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte y uno del corriente mes, el señor Randolph Dilbert, mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, presentó solicitud pidiendo Título Supletorio de un solar situado en el barrio de La Isla, en el lugar denominado La Barra, en la margen izquierda del río Cangrejal, que mide y limita: al Norte, ciento setenta y ocho pies, con propiedad de Natividad García; al Sur, noventa y dos pies, con propiedad de Angel Hernández; al Este, ciento veinte pies, con propiedad de José Bailey, y al Oeste, ciento veintidós pies, con propiedad de doña Vicenta viuda de McDehaud; en dicho solar tiene construida dos casas de madera, techo de zinc y piso de madera; solar que compró a la señora Nettie de Bennett, que por no tener antecedentes inscritos por motivos de incendio en el Registro, en los años de 1924 y 1925 ofrece la información de los testigos Julia Sambulá, Blanca Sambulá e Isidro Fernández García, mayores de edad, hondureños y de este vecindario.—La Ceiba, 30 de julio de 1965.

AGUSTIN RODRIGUEZ C.,
Secretario.

14 A., 13 S. y 13 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó ante este Despacho la señora Ramona Andino de Ayestas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, propietaria y vecina del pueblo de San Buenaventura, y con residencia temporal en esta ciudad, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un terreno denominado "La Quebrada", situado en el Valle de El Ciruelo, jurisdicción del municipio de San Buenaventura, de este departamento, como de dieciséis manzanas de extensión superficial, poco más o menos, cubierto de zacate jaraguá, guinea, madera de roble y de pino, acotado de alambre, piedra y ranjo, en el cual se encuentra ubicada una casa, construcción de bahareque, antejada, consta además de una cocina, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de los

herederos de don Ventura Antino: al Sur, con posesión de doña Benita Andino v. de Ordóñez; al Este, con terrenos de los herederos de Jesús Antino, y al Oeste, con predio de los herederos de Juan Jacinto Alvarado. Y b) Otro terreno llamado "La Puerta Vieja", situado en la montaña de San Isidro de Izopo, en el mismo municipio de San Buenaventura, con una extensión superficial de ocho manzanas, aproximadamente, cubierto de zacate calingüero, madera de roble y encino, acotado de piedra y madera, colindando: al Norte, con ramal de carretera que conduce a dicho lugar de la montaña; al Sur, con propiedad de don Rafael Elvir; al Este, con labranza de los herederos de Jesús Andino, y al Oeste, con posesión de los herederos de don Francisco Andino Valladares. Los inmuebles anteriormente delimitados, los he poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, posesión que arranca desde el quince de enero de mil novecientos cuarenta; que en dichos predios no hay otros poseedores proindivisos, pero careciendo de título de dominio escrito, por este medio vengo a solicitar dicho atestado, para el efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil. Por todo lo expuesto al señor Juez pido que para la obtención del título solicitado, se digne admitir la información de los testigos, señores Medardo Barahona A., Fabio Antonio Ayestas y Carlos Roberto Ordóñez B., mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del municipio de San Buenaventura.—Tegucigalpa, D. C., seis de agosto de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
Srto.

14 A., 13 S. y 13 O. 65.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rhone-Poulenc S. A., domiciliada en 22 Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Bélgica, con el número 542.457, el 29 de octubre de 1955, por un período de veinte años, para el invento denominado: NUEVAS AMINAS DERIVADAS DE LA FENOTIACINA Y SUS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportu-

dad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone en el expediente respectivo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

14 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Gobierno.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía A. E. Staley Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Eldorado en la calle 22 de Decatur, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento de George Clarence Pinney, ciudadano norteamericano, químico domiciliado en 975 South 18th Street en la ciudad de Decatur, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, invento denominado ADHESIVOS A BASE DE ALMIDÓN RESISTENTES A LA INTERFERENCIA PARA CARTÓN CORRUGADO, según la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación indicada, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago, para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución, junto con la copia de la memoria y reivindicaciones conforme a la ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 A. y 13 S. 65.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: Que con fecha 28 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar la adquisición de

una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona "Pamela N° 7", es una zona de aproximadamente 200 hectáreas que se extiende a lo largo del río Paulaya, en jurisdicción de Iruña, departamento de Colón, en dirección Norte-Sur partiendo del extremo Sur de la zona minera "Pamela N° 6" hasta el punto localizado en el mapa con el límite Norte 15 grados 35 minutos, extendiéndose, además, 183 metros del centro del río a cada una de las orillas formando una faja de 366 metros que cubre el río mismo y parte de sus orillas. Al sacar el área total comprendida en los límites antes mencionados se obtiene una zona de aproximadamente 200 hectáreas como ya antes dije. Toda esta zona se extiende a lo largo de terrenos nacionales habiéndome tomado como referencia el mapa elaborado por don Jesús Aguilar Paz, y la cual se presume que contiene, oro, plata, platino, estaño, plomo, zinc y otros.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.—(f) Jesús M. Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

14 y 24 A. y 3 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona minera "Pamela N° 5" es una zona de aproximadamente 200 hectáreas que se extiende a lo largo del río Paulaya, en jurisdicción de Iruña, departamento de Colón, en dirección Norte-Sur, partiendo del extremo Sur de la zona minera "Pamela N° 6" hasta 5.031 metros río arriba, o sea rumbo Norte-Sur, extendiéndose, además, 183 metros del centro del río a cada una de las orillas, formando una faja de 366 metros que cubre el río mismo y parte de sus orillas. Al sacar el área total comprendida en los límites antes mencionados se obtiene una zona de aproximadamente 200 hectáreas como ya antes dije.

Toda esta zona se extiende a lo largo de terrenos nacionales habiéndose tomado como referencia el mapa elaborado por don Jesús Aguilar Paz, y la cual se presume que contiene oro, plata, platino, estaño, plomo, zinc y otros.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.—(f) Jesús M. Zacapa.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos Naturales.
14 y 24 A. y 3 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para las fines legales, al público hace saber: que con fecha 19 de mayo de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una mina.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Rolando Luque, mayor de edad, soltero, minero, y de este vecindario, en forma respetuosa comparezco ante usted, a denunciar la zona minera conocida con el nombre de "San Antonio de la Montaña", la cual se encuentra ubicada dentro de los ejidos del Municipio de Erandique, departamento de Lempira; tiene un área de doscientas hectáreas y limita: al Norte, con el cerro Zaca te Blanco; al Sur, filo del cerro Buena Vista; al Este, con el lugar denominado El Potrero, y al Oeste, lugar denominado Hierba Buena. La zona minera que denuncia produce óxidos, y para su explotación cuento con los recursos necesarios para efectuar de acuerdo con los procedimientos técnicos más avanzados. Acompaño un croquis que permite identificar la extensión y colindancias de la zona minera que denuncia.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.—(f) Rolando Luque".—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES.
14 y 24 A. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, para las fines legales al público hace saber: que con fecha 28 de junio del año de 1965, se admitió el denuncia que dice: Denuncia de zona minera.— Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad soltero, Licenciado en derecho y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala.

La zona minera "Pamela N96" es una zona de aproximadamente 200 hectáreas que se extiende a lo largo del río Paulaya, en jurisdicción de Iriona, departamento de Colón, en dirección norte-sur partiendo del extremo sur de la zona minera "Pamela No. 5" hasta 5.031 metros río arriba, o sea rumbo norte-sur, extendiéndose además, 183 metros del centro del río a cada una de las orillas, formando una faja de 366 metros que cubre el río mismo y parte de sus orillas. Al sacar el área total comprendida en los límites antes mencionados, se obtiene una zona de aproximadamente 200 hectáreas, como ya antes dije. Toda esta zona se extiende a lo largo de terrenos nacionales, habiéndose tomado como referencia el mapa elaborado por don Jesús Aguilar Paz, y la cual se presume que contiene oro, plata, platino, estaño, plomo, zinc y otros.—Tegucigalpa D. C., 24 de junio de 1965.—Jesús Mauricio Zacapa.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos Naturales.
14 y 24 A. y 3 S. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Fracción de lote "E" de la finca El Coco, a inmediaciones del Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarado; al Sur, con lote "B", adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F", adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé. Dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil seiscientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimos de vara cuadrada. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Pedro Regalado Casco, bajo el número 281, Folios 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fué valorado en la suma de Ocho Mil Novecientos Ocho Lempiras, Veinte Centavos de Lempira. El anterior inmueble se rematará en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Pedro Regalado Casco, es en deberle al señor Arturo Valdez. Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

EVELIO ZELAYA,
Srio.
Del 14 A. al 6 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el número siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central. Dicho lote tiene como límites particulares los siguientes: Al Norte, lote número cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores, a fin de comunicarlos con la carretera; y, al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sea los lotes números seis y ocho. En el lote descrito hay una casa contruida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielo machihembrado; consta de un comedor grande, cuatro piezas, cocina y garage, el dominio se encuentra inscrito a favor de Irma Venegas Godoy de Matamoros, con el número 12, Folio 13 y 14 del Tomo 135, del Registro de la Propiedad de este departamento. Un solar situado en la Colonia El Carmen, en esta ciudad, marcado con número treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio, de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con lote veintiséis, calle de por medio; al Sur, una curva de seis ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con lote treinta y cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con el lote número veintinueve; y, al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, limita con el lote treinta y uno; un área de mil varas cuadradas. Y se encuentra inscrito a favor de Ernesto Matamoros con el número 200, Folio 191 al 197 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los cuales fueron valorados en la suma de ciento veintidós mil lempiras la casa de la Colonia El Carmen; y la de El Hatillo, en la suma de sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos. Los anteriores inmuebles se rematarán en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de ochenta y un mil doscientos dieciséis lempiras con ochenta y siete centavos, intereses y costas del juicio que los señores Ernesto Matamoros e Irma Venegas Godoy de Matamoros, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company, Sucursal de Honduras. Y se advierte que por

tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Evelio Zelaya,
Secretario.
Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes siete de septiembre próximo, a la las diez de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de Plywood, teniendo en el primer piso: sala-comedor, cocina, cuarto para sirvientes, cuarto para bodega, despensa y servicios sanitarios para servidumbre; y en el segundo piso: sala para descanso, tres dormitorios y baño de azulejos completo. Construido en un terreno que se describe así: Lote de terreno marcado con el número cinco de la Lotificación "Reperto Patti", sita en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción. Dicho terreno tiene una extensión superficial de mil doscientas treinta y nueve varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, y colinda: al Norte, treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros; al Sur, lote número seis, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros; al Este, cerca medianera de por medio, propiedad de la Misión Evangélica, veinticuatro metros y cincuenta y cuatro centímetros; y, al Oeste, lote número trece, calle de por medio, veintiséis metros y treinta y cinco centímetros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Luis Marichal Streber, bajo el Número 564, Folios 453 y 454 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. El cual fue valorado en la suma de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras, sesenta y dos centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Luis Marichal Streber, es en deberle a la "Pan American Life Insurance Company". Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

Evelio Zelaya,
Secretario.
Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintidós de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Rincón", de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado con cercas de alambre, piedra y madera, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte,

con terrenos de Martín Moncada y herederos de Rafael Valenzuela Fonseca; al Sur, con terreno de Miguel Alvarez; al Oriente, con los mismos herederos de Valenzuela Fonseca, y al Poniente, con herederos de Moncada. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número ciento sesenta y cinco, folios ciento noventa y cinco y noventa y uno del Tomo Ciento Veintidós del Registro de la Propiedad de este departamento, y anotado preventivamente con el N9 413, folios 454 y 455 del Tomo 15 del Libro de Anotaciones Preventivas, el cual fué valorado por la suma de Cien Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía, es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, martes 13 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. P. L.
Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticuatro de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio El Guanacaste de esta ciudad, comprendido en el Común de Labradores de La Plazuela, de forma irregular, que mide cuarenta varas de Norte a Sur por el extremo Poniente, cuarenta varas de Oriente a Poniente, por el extremo Norte, dieciocho varas de Norte a Sur, en el extremo Este, y cuarenta varas de Norte a Sur, hasta cerrar el perímetro. Hay una casa de paredes de estación, cubierta con tejas, compuesta de una pieza de cinco varas en cuadra con un corredor al lado Sur, un caedizo de galera, contiguo al corredor y una galera que sirve de cocina, de seis varas de frente por tres varas de fondo, con un horno y dos fogones, y su instalación de servicios sanitarios, lindando: al Norte, propiedad de Miguel R. Figueroa, hoy herederos de Soto;

al Este, propiedad de los Sucesores de Juana Bustillo, Francisco Cáceres y Julián Cáceres; al Sur, con camino que conduce al Rincón; y al Oeste, solar de María Josefa Salgado. El anterior inmueble se encuentra inscrito del dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con los números 457, folios 273 y 274 del Tomo 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, en la cantidad de Veinte Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Siete Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, miércoles 14 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,
Srio. por ley.
Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes seis de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar sito en el barrio El Socorro de Comayagüela, D. C., de cincuenta y siete varas cuadradas y un pie de Norte a Sur, por doce varas cuadradas dos pies y cinco puigadas de Este a Oeste;

otro solar contiguo al descrito con el cual se forma un solo cuerpo que mide ocho metros treinta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros de fondo, sumando ambos predios un área de trescientos sesenta y tres varas cuadradas y con los siguientes límites generales y dimensiones: al Norte, veinte varas cuadradas con casa del señor Luis Yarely; al Sur, doce varas cuadradas con propiedad de José Solórzano Amador y Carlota Amador de Lozano; al Este, quince varas cuadradas Avenida Centenario de por medio; y al Oeste, trece varas con propiedad de Fernando Zepeda Durón Sucesores, encontrándose como mejoras en dichos solares una casa de dos pisos, de piedra y ladrillo, constando en la parte baja de tres piezas de ladrillo y siete piezas de madera; y en el segundo piso una pieza de ladrillo y dos de madera, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Aurelio Valladares Barrientos, con los números 500 folio 442, Tomo 100 y N° 133, folio 284 del Libro 13º del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Y se rematará para con su producción hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Valladares Barrientos es en deberle al señor Alfredo Lobo Cáliz. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
SECRETARIO.
Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes dieciséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lotes Número

Uno, Cinco, Siete, Nueve, Once y Trece, del Bloque L, de cuatro mil ochocientos treinta y siete varas cuadradas, con ochenta y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita al Norte, treinta metros seis centímetros, con lote número uno, bloque M, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes tres, cuatro y cinco del bloque K, calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros, cuarenta y siete centímetros, con lotes dos, tres, cuatro, seis, ocho, diez, doce y catorce, del bloque L, y al Oeste, ochenta y seis metros, treinta y ocho centímetros, con lotes dos, tres, cinco y siete del bloque O, calle de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra en el lugar denominado "La Primavera", situado al Sur y a inmediaciones de Comayagüela, en esta capital, en el caserío de Tiloque, inscrito a favor del señor Calvin H. Merriam, bajo el Número 110, Folio 120 al 123, del Tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el cual fue valorado por la suma de Veintidós Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis Lempiras, Veintidós Centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A., de esta ciudad. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran

las dos terceras partes del avalúo, o más.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
SECRETARIO POR LEY.
Del 21 J. al 12 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lote de terreno número treinta y nueve, de cuatrocientas dieciocho varas cuadradas, noventa y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, once metros cincuenta centímetros, con lote número treinta y ocho mediando calle; al Sur, once metros cincuenta centímetros, con propiedad de Isidoro Soto, "Quebrada Seca" de por medio; al Este, veinticinco metros con lote número cuarenta; y al Oeste, veinticinco metros con setenta y ocho centímetros, con propiedad de José León López; terreno que corresponde a la lotificación llamada "Las Palomas", situada hacia el lado Oriental de esta ciudad; habiendo agregado que sobre el referido Lote de solar tiene construídos seis cuartos de madera. Inscrito el dominio a favor de la ejecutada Luisa Pascuala López, bajo el número ciento catorce a folio ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y ocho del Tomo ciento cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Quinientos Lempiras, interés pactado y costas del juicio que la señora Luisa Pascuala López es en deberle a la señora Aída de Zavala. Dicho inmueble ha sido valorado por el Perito nombrado Esteban Rodríguez en tres mil novecientos cincuenta y un lempiras con sesenta y ocho centavos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1965.

EVELIO ZELAYA,
Srio.
Del 12 A. al 3 S. 65.

HERENCIAS
El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de

lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cinco de agosto del corriente año, dictó sentencia declarando a Justo Barahona Cabrera, heredero ab intestato de su difunto padre, el señor Cecilio Barahona, quien falleció en la aldea de El Porvenir, en el mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,
S. P. L.
14 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintidós de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a Nemes Elizabeth y Blanca Regina Urquía Rivera, herederas testamentarias de su difunta abuela legítima; la señora Clara Quintanilla viuda de Rivera, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.
14 A. 65.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible ser, a máquina.

A QUIEN INTERESA:

Los cheques que se entregan a estos Talleres deben ser a nombre de Director de Geografía Nacional.

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración. Teléfono 2-0856.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9282	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS